



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2023 00102 00**

En el auto notificado por estados el día 27 de marzo de 2023 se ordenó el emplazamiento del presunto desaparecido en un diario de amplia circulación nacional, tres veces por lo menos, de conformidad con el artículo 97 del Código Civil; y una sola vez en una radiodifusora local de conformidad con los artículos 583 y 584 del CGP.

El primer emplazamiento en un diario se publicó el día 25 de junio de 2023. En esta fecha se realizó además la publicación del edicto en la radio R.C.N. RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

El día 15 de noviembre de 2023 la parte accionante aportó un memorial como supuesta prueba de un segundo emplazamiento en octubre de 2023. Sin embargo, en tal documento no se evidencia que el edicto adjunto se haya publicado en un diario de amplia circulación nacional, ni se ha recibido respuesta de la comisión remitida al Consejo Superior de la Judicatura.

A la presente fecha no hay constancia en el proceso de que se haya realizado la segunda y tercera publicación del edicto en un diario de amplia circulación nacional, como lo exige el artículo 97 del Código Civil.

En tal sentido, **se requiere a la parte accionante para que, EN EL TÉRMINO DE LOS TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la publicación por segunda vez del edicto emplazatorio del señor ERNELSON QUIROS TUBERQUIA (C.C. 71.746.100) en un diario de amplia circulación nacional, evidenciando la fecha en la que se publique o se haya publicado el edicto.

Se advierte a la parte accionante que el incumplimiento de la carga procesal impuesta dentro del término legal otorgado, hará procedente decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1f733e61e7718d4ebe868253d5b4ee9204d5055113d0dd39de8ac0e3b2f1a6**
Documento generado en 03/02/2024 11:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>